



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224-2022-MPC

Contumazá, 06 de diciembre, 2022

VISTOS: El Informe N° 1903-2022-MPC/SLTM/GDUR de 06 de diciembre del 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el cual contiene la solicitud de Designación del Comité de Recepción de IOARR “Remodelación de Espacio de Recreación Pasiva; en el(la) de la Plaza de Armas de la Ciudad de Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento Cajamarca”¹; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el artículo 73° del Capítulo I del Título V de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece:

“La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica (...). Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, (...) en las materias siguientes: I. Organización del espacio físico – Uso del suelo(...)”.

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020, mediante la cual se delegó la función de “Designación del Comité de Recepción de Obra” contemplado en el inciso u) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), que, mediante la presente resolución, actuará como marco de base legal.

Que, el inciso 208 numeral 1 del artículo 208° del Reglamento establece:

¹ Denominación obtenida del Informe N° 1903-2022-MPC/SITM/GDUR (folio 10 del expediente presentado)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

“En la fecha de culminación de la obra, el residente de obra anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido (...), de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla de las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a este dentro de dicho plazo. (...)”.

En virtud a lo anterior, el 29 de setiembre de 2022, el Residente de Obra suscribe en el asiento de cuaderno de obra N° 37: “[...] informando de esta manera a la inspección que se ha concluido los trabajos al 100% según lo programado[...].” y en la misma fecha, el Supervisor de obra suscribe en el asiento de cuaderno de obra N° 38: “[...] esta inspección hace de conocimiento también que las partidas planteadas han sido ya concluidas al 100%, [...]”

Que, el inciso 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 indica:

“Dentro de los cinco (5) días hábiles a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”,

De acuerdo a lo mencionado, el 20 de octubre de 2022, el Inspector de Obra, presentó la carta n° 002-2022-SLTM/IO ante la mesa de partes de la Municipalidad, mediante el cual indicó: “[...] se le solicita realice los trámites correspondientes para la conformación de comité de recepción de obra [...]”

Asimismo, adjunta, el Certificado de Conformidad Técnica de 01 de octubre de 2022, consignando: “[...] doy conformidad del cumplimiento de las metas físicas que se detallan en el informe de conformidad de obra[...].”

Que, el 06 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó a la Gerencia Municipal el informe N° 1903-2022-MPC/SLT/GDUR, consignando:

“4.1. En atención al Artículo 208. Recepción de la obra y plazos del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,[...] solicito la conformación del comité de la IOARR [...]; el cual deberá estar conformado cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero debido a la naturaleza de los trabajos ejecutados[...].”

Por los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

